



D^o OLGA BARRIO CUNDIN, JEFA DE LA SECCION DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

CERTIFICA: Que examinados los datos obrantes en poder de esta Administración resulta que **AUNAR ELKARTEA LUCHA CONTRA LA POBREZA**, con NIF G 95752010y domicilio en BILBAO 48013 (BIZKAIA), GP IKASTALDE 1, BJ, ha solicitado de esta Administración el reconocimiento del carácter social a efectos de la exención de IVA para llevar a cabo a prestación de servicios de carácter social de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Que conforme al artículo 20 uno 8.a) de la Norma Foral 7/94, de 9 de noviembre de IVA, estará exenta de dicho impuesto las prestaciones de servicios de asistencia social efectuadas por entidades o establecimientos privados de carácter social, tales como las de protección de la infancia y de la juventud que son las que lleva a cabo la asociación arriba referida.

En el apartado Tres del citado artículo se recogen los requisitos que una entidad privada debe reunir para tener carácter social y, hasta el 31 de diciembre de 2012 establecía la obligatoriedad de solicitar por parte del contribuyente el reconocimiento de dicha condición, como requisito previo para poder aplicar la exención. Sin embargo, conforme a la nueva redacción del mencionado apartado Tres del artículo 20 de la NF del IVA, con efectos desde el 1 de enero de 2013, las entidades o establecimientos de carácter social que lleven a cabo determinadas actividades y reúnan los requisitos establecidos en dicho apartado estarán exentas, con independencia de la obtención del reconocimiento previo de su condición, lo cual es aplicable al caso que nos ocupa, no siendo preciso dicho reconocimiento por parte de la Administración.

Y para que así conste, y a petición del interesado, se expide la presente en Bilbao, a 3 de marzo de 2014.